



EXENTA

Complementa Resolución N° 557 de 1980 que establece nómina y garantía de ingredientes alimenticios a ser usados en la fabricación de alimentos o suplementos para animales.

4808

Santiago,

04 SEP 2000

N° _____ VISTOS: Lo dispuesto en el DFL RRA N° 16 que establece normas sobre sanidad animal, la Ley N° 18755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y el Decreto Supremo N° 307 de 1979, del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Oficial responsable de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre producción y comercio de alimentos para animales.
2. Que por resolución se establece la nómina de los aditivos e ingredientes autorizados para la fabricación o elaboración de alimentos o suplementos para animales.
3. Que existen antecedentes internacionales respecto a que la utilización de aceites reutilizados en alimentos completos, suplementos, aditivos para animales y su incorporación en las raciones destinadas a la alimentación animal, han provocado su contaminación con Dioxinas.

Que la contaminación con Dioxinas afecta la inocuidad de los productos pecuarios y provoca daño a la salud humana.



RESUELVO

Complementase la Resolución N° 557 de 1980, que establece la nómina y garantía de ingredientes alimenticios a ser usados en la fabricación de alimentos o suplementos para animales, en el sentido de reafirmar lo ya indicado en su artículo 1°, referente a que sólo están autorizados como ingredientes en la fabricación, elaboración, importación, exportación, almacenamiento, distribución, venta y transporte de alimentos para animales, las grasas estabilizadas de animales, aceites estabilizados de pescado, las grasas hidrogenadas de pescado, los sebos estabilizados, soap stock acidulado estabilizado (ácido graso) y los aceites refinados estabilizados de vegetales, siempre que éstos sean de primer uso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Francisco Bahamonde Medina

FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SPH/JAM

Distribución.

- Director Nacional
- División Jurídica
- Unidad de Normativa
- División Protección Pecuaria
- Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Directores Regionales SAG